



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	1088
Radicado	050883103002202000057-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Adriana Cecilia Areiza Chavarría
Asunto	Acepta cesión del crédito.

Atendiendo la manifestación que antecede y advirtiendo lo acordado en el pagare base del recaudo, como aquella resulta procedente en los términos del artículo 1969 y ss., del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la CESIÓN DEL CREDITO, que hace BANCOLOMBIA SA a favor de FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.
2. Se ordena notificar esta cesión a la parte demandada, conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Se le ratifica personería a la doctora, Francy Beatriz Romero Toro, C.C. 52.321.360 para que represente a la parte cesionaria.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e612f57ef4a9960b6f9770494462ec1e9120436652bb60aff4452cf05e8372ad**

Documento generado en 03/11/2022 01:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>